Gobierno Regional Junín

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 129 -2020-GRJ/GGR

Huancayo, 07 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 586-2020-GRJ-ORAJ del 06 de agosto de 2020; Opinión Legal N° 008-2020-EACH del 06 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 126-2020/GRJ/GRI del 06 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 436-2020/GRJ/GRI/SGE del 04 de agosto de 2020; Resolución Gerencial de Infraestructura N° 478-2017-G.R.-JUNIN/GRI del 29 de diciembre del 2017; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el literal a) del numeral 1 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2020-JUNIN/GR del 27 de enero de 2020, que establece: "*Suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad legal vigente, convenios de cooperación interinstitucional, convenios de gestión, así como disponer su modificación, ampliación o resolución*"; corresponde al Gerente General Regional, la suscripción del presente acto resolutivo;

Que, con fecha 05 de marzo del 2020, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. SP-2020-011, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", por un monto de S/. 73,723,042.50 soles;

Que, con fecha 24 de julio del 2020, se suscribe la Adenda N°01 al SP-2020-011, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", en la cual se establece el procedimiento para la solicitud de pretensiones adicionales no consideradas en el estudio definitivo, conforme detallamos a continuación:

"CLAÚSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL ESTUDIO DEFINITIVO

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	04246145
EXP. Nº	02915007

A la recepción del Estudio Definitivo, en caso de SIMA PERÚ encuentre observaciones al mismo, cuya absolución representen alternativas de mejores técnicas como económicas para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, SIMA PERÚ se compromete a realizar la reformulación asumiendo los costos y responsabilidades técnicas que irrogue la misma, salvo se requieran algunas pretensiones adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo.

Siendo ello, SIMA PERU las pondrá de conocimiento de EL GOBIERNO REGIONAL, quien deberá evaluarlas y manifestarse para su conformidad y aprobación, ***conforme el siguiente procedimiento:***

1. *Dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la suscripción de la presente adenda* ***SIMA PERÚ*** *deberá remitir a la entidad el informe técnico que sustente las pretensiones adicionales no consideradas en el estudio definitivo y los costos debidamente sustentados que acarrearían los mismos.*
2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el informe técnico emitido por* ***SIMA PERÚ,*** *El área usuaria evaluará la procedencia de la misma y emitirá informe técnico declarando la procedencia o improcedencia de la misma.*
3. *Mediante resolución previa, el titular de la entidad o a quien delegue esta función, puede disponer la denegatoria o la ejecución de la pretensión adicional solicitada por SIMA PERÚ, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, para el cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (…)".*

Que, mediante documento denominado DES -2020-440 del 03 de agosto de 2020, recepcionado el mismo día, dentro de su plazo establecido, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, (SIMA PERÚ), presenta su propuesta de **PRETENSIONES ADICIONALES,** por no estar consideradas en el Estudio Definitivo en la cual establecen el sustento de la mejora técnica para reformular el estudio definitivo, el precio, plazo de ejecución, forma de pago, condiciones generales y presenta términos de referencia para la ejecución de los mismos, donde estipula:

Según ANEXO GC-2020-042

ANEXO GC-2020-042 : PRECIO , PLAZO , FORMA DE PAGO Y CONDICIONES GENERALES	
PRECIO:	*La suma de* ***Un Millón Seiscientos treinta y ocho mil ochocientos catorce con 98/100 Nuevos Soles (S/ 1,638,814.98),*** *incluido el Impuesto General a las Ventas, tributos , seguros , transportes, inspecciones , costos laborales y otros.*
PLAZO DE EJECUCION:	*Ciento veinte (90) días calendario, con entregas parciales, según el siguiente detalle* *4.1 Informe 01: Ingeniería Básica, se presentará a los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio y después que los profesionales responsables del estudio recorran la zona del proyecto* *4.2 Informe 02: Borrador del Informe Final, se presentará a los treinta (75) días calendarios de iniciado el servicio* *4.3 Informe 03: Informe Final, será presentado a los treinta (90) días calendarios de iniciado el servicio.*

COMPONENTES	**Componente**	**Informe 1: Estudios Básicos**	**Informe 2: Borrador Final**	**Informe 3: Final**
	Topografía	100%	100%	100%
	Trazo y Diseño Vial	100%	100%	100%
	Hidráulica	100%	100%	100%
	Geotecnia	100%	100%	100%
	Diseño de pavimento de los accesos	100%	100%	100%
	Diseño definitivo de la estructura	50%	100%	100%
	Metrados, Costos y Presupuestos	50%	100%	100%
	Ensayo Fenómenos de Inestabilidad Aerolástica	0%	100%	100%
FORMA DE PAGO	▪ Adelanto del 30% del monto contractual luego de la suscripción del Convenio contra presentación de carta fianza por el mismo monto. ▪ Informe 1: Cancelación del 40% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional Junín. ▪ Informe 02: Borrador del Informe Final. Cancelación del 50% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional Junín. ▪ Informe 03: Informe Final. Cancelación del 10% del monto contractual y luego que se confirme la aprobación de dicho informe por parte del Gobierno Regional Junín.			
CONDICIONES GENERALES	El plazo entrará en vigencia, a partir del cumplimiento de las siguientes consideraciones. ▪ Luego de notificada la resolución de aprobación del adicional ▪ Recibido el pago descrito en el numeral 5.1. ▪ Recibida la libre disponibilidad del terreno ▪ Designado el evaluador del expediente técnico.			

Que, mediante Informe Técnico N° 436-2020/GRJ/SGE del 04 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Estudios, emite informe, concluyendo que:

"CONCLUSIONES:

1. La propuesta planteada por SIMA-PERU a través del documento DES-2020-440, es VIABLE en merito a dicho pedido, están sustentadas en base a prestaciones no considerados en el estudio definitivo por cambio de trazo del proyecto.

2. En merito a los considerandos expuestos al proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", esta sub gerencia considera PROCEDENTE la APROBACION de la prestación adicionales no consideradas en el estudio definitivo, por un monto de ***un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos catorce con 98/100 Nuevos Soles (S/ 1,638,814,98)".***

Que, mediante Informe Técnico N° 126-2020/GRJ/GRI del 06 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura concluye declarando procedente la aprobación y ejecución de la pretensión adicional de consultoría de expediente tecnico, a razón de que las mismas no están consideradas en el estudio definitivo por un monto de un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos catorce con 98/100 Nuevos Soles (S/ 1,638,814,98 incluido I.G.V.) la cual será ejecutada en 90 días calendarios y será pagada en (04) cuatro partes conforme la cláusula quinta de la Adenda N° 01 al Convenio SP-2020-011, el cual se encuentra respaldado por el Informe Técnico N° 436-2020/GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de agosto del 2020, el cual declara la viabilidad de la propuesta planteada por SIMA-PERÚ a través del documento DES-2020-440, y otros documentos obrantes en autos que la sustentan;

Que mediante Opinión Legal N° 008-2020-EACH del 06 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA en la APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRETENSIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE OBRA, a razón de que las mismas no están consideradas en el estudio definitivo por un monto de un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos catorce con 98/100 Nuevos Soles (S/ 1,638,814,98) incluido I.G.V.), la cual será ejecutada en 90 días calendarios y será pagada en (04) cuatro partes conforme la cláusula quinta de la Adenda N° 01 al Convenio SP-2020-011. Debiendo de responsabilizar a los profesionales que han participado en la elaboración de los estudios técnicos e informes, en caso de existir errores, deficiencias, transgresiones técnicas;

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios, informe de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal, corresponde aprobar la pretensión y la ejecución del adicional de consultoría y la ejecución de la misma, de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN";

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2020-JUNIN/GR; contando con la visación del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE CONSULTORÍA N°01**, en mérito al reconocimiento de pretensiones adicionales no consideradas en el estudio definitivo, al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2020-011 A, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO" , por un monto económico ascendente a la suma de **S/ 1,638,814,98** (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 98/100 NUEVOS SOLES), **incluido I.G.V.** la cual será ejecutada en **90 días calendarios** y será pagada en (04) cuatro partes conforme la CLÁUSULA QUINTA de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 02-2020 – (SP-2020-011); conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la entidad ejecutora, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y los Órganos Competentes del Gobiernos Regional Junín, para su conocimiento y demás fines:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. 07 AGO. 2020
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL